

**RESOLUCIÓN NÚMERO 393/2017 DEL
COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA
AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD
INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL
MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR
HIDROCARBUROS (ASEA)**

ANTECEDENTES

- I. Que por oficio número **ASEA/UGI/DGGTA/1570/2017**, de fecha 10 de octubre de 2017, la Dirección General de Gestión de Transporte y Almacenamiento (**DGGTA**) adscrita a la Unidad de Gestión Industrial (**UGI**), informó al Presidente del Comité de Transparencia lo siguiente:

“En relación al marco de las obligaciones de Transparencia establecidas en el 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, concretamente en su fracción XXVII, me permito informarle que después de realizar una búsqueda exhaustiva tanto en los archivos físicos como electrónicos de esta Dirección General de Gestión de Transporte y Almacenamiento, se localizaron 51() documentos mismos que se detallan a continuación:*

(*) El número correcto de documentos sometidos a consideración de este Comité corresponde a 56

Núm.	Bitácora	Tema	Datos Protegidos
1	A-09-DSA0120-01-17-DGGTA	CAMBIO DE USO DE SUELO	Dirección del representante legal (Domicilio) Teléfono del representante legal (número de teléfono particular). Nombre de las personas físicas Firma de la persona física, Correo electrónico del representante legal
2	A-09-DSA0106-02-17-DGGTA	CAMBIO DE USO DE SUELO	Dirección del representante legal (Domicilio) Teléfono del representante legal (número de teléfono particular). Nombre de las personas físicas Firma de la persona física, Correo electrónico del representante legal
3	A-09-DSA0121-03-17-DGGTA	CAMBIO DE USO DE SUELO	Dirección del representante legal (Domicilio) Teléfono del representante legal (número de teléfono particular). Nombre de las personas físicas Firma de la persona física, Correo electrónico del representante legal
4	A-09-DSA0122-03-17-DGGTA	CAMBIO DE USO DE SUELO	Dirección del representante legal (Domicilio) Teléfono del representante legal (número de teléfono particular). Nombre de las personas físicas Firma de la persona física, Correo electrónico del representante legal
5	A-09-DSA0196-03-17-DGGTA	CAMBIO DE USO DE SUELO	Dirección del representante legal (Domicilio) Teléfono del representante legal (número de teléfono particular). Nombre de las personas físicas, Firma de la persona física, Correo electrónico del representante legal
6	A-09-DSA0210-03-17-DGGTA	CAMBIO DE USO	Dirección del representante legal (Domicilio) Teléfono del representante legal (número de teléfono particular).



**RESOLUCIÓN NÚMERO 393/2017 DEL
COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA
AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD
INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL
MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR
HIDROCARBUROS (ASEA)**

Núm.	Bitácora	Tema	Datos Protegidos
		DE SUELO	Nombre de las personas físicas, Firma de la persona física, Correo electrónico del representante legal
7	A-09-DSA0241-03-17-DGGTA	CAMBIO DE USO DE SUELO	Dirección del representante legal (Domicilio) Teléfono del representante legal (número de teléfono particular). Nombre de las personas físicas, Firma de la persona física, Correo electrónico del representante legal
8	A-09-DSA0242-03-17-DGGTA	CAMBIO DE USO DE SUELO	Dirección del representante legal (Domicilio) Teléfono del representante legal (número de teléfono particular). Nombre de las personas físicas, Firma de la persona física, Correo electrónico del representante legal
9	A-09-DSA0024-04-17-DGGTA	CAMBIO DE USO DE SUELO	Dirección del representante legal (Domicilio) Teléfono del representante legal (número de teléfono particular). Nombre de las personas físicas, Firma de la persona física, Correo electrónico del representante legal
10	A-09-DSA0055-04-17-DGGTA	CAMBIO DE USO DE SUELO	Dirección del representante legal (Domicilio) Teléfono del representante legal (número de teléfono particular). Nombre de las personas físicas, Firma de la persona física, Correo electrónico del representante legal
11	A-09-DSA0069-04-17-DGGTA	CAMBIO DE USO DE SUELO	Dirección del representante legal (Domicilio) Teléfono del representante legal (número de teléfono particular). Nombre de las personas físicas, Firma de la persona física, Correo electrónico del representante legal
12	A-09-DSA0007-05-17-DGGTA	CAMBIO DE USO DE SUELO	Dirección del representante legal (Domicilio) Teléfono del representante legal (número de teléfono particular). Nombre de las personas físicas, Firma de la persona física, Correo electrónico del representante legal
13	A-09-DSA0043-05-17-DGGTA	CAMBIO DE USO DE SUELO	Dirección del representante legal (Domicilio) Teléfono del representante legal (número de teléfono particular). Nombre de las personas físicas, Firma de la persona física, Correo electrónico del representante legal
14	A-09-DSA0046-05-17-DGGTA	CAMBIO DE USO DE SUELO	Dirección del representante legal (Domicilio) Teléfono del representante legal (número de teléfono particular). Nombre de las personas físicas, Firma de la persona física, Correo electrónico del representante legal



**RESOLUCIÓN NÚMERO 393/2017 DEL
COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA
AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD
INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL
MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR
HIDROCARBUROS (ASEA)**

Núm.	Bitácora	Tema	Datos Protegidos
15	A-09-DSA0091-05-17-DGGTA	CAMBIO DE USO DE SUELO	Dirección del representante legal (Domicilio) Teléfono del representante legal (número de teléfono particular). Nombre de las personas físicas, Firma de la persona física, Correo electrónico del representante legal
16	A-09-DSA0016-06-17-DGGTA	CAMBIO DE USO DE SUELO	Dirección del representante legal (Domicilio) Teléfono del representante legal (número de teléfono particular). Nombre de las personas físicas, Firma de la persona física, Correo electrónico del representante legal
17	A-09-DSA0090-05-17-DGGTA	CAMBIO DE USO DE SUELO	Dirección del representante legal (Domicilio) Teléfono del representante legal (número de teléfono particular). Correo electrónico del representante legal

Núm.	Bitácora	Tema	Datos Protegidos
18	A-09-J1A0700-05-17-DGGTA	SITIOS CONTAMINADOS	Dirección, teléfono y correo electrónico del representante legal.
19	A-09-J1A1059-06-17-DGGTA	SITIOS CONTAMINADOS	Dirección, teléfono y correo electrónico del representante legal
20	A-09-J1A0387-07-17-DGGTA	SITIOS CONTAMINADOS	Dirección, teléfono y correo electrónico del representante legal; Nombre de la persona física.
21	A-09-J1A0114-08-17-DGGTA	SITIOS CONTAMINADOS	Dirección y teléfono del representante legal; Nombre y firma de la persona física.
22	A-09-KMA0630-05-17-DGGTA	SITIOS CONTAMINADOS	Dirección y teléfono del representante legal.
23	A-09-KMA0169-06-17-DGGTA	SITIOS CONTAMINADOS	Dirección, teléfono y correo electrónico del representante legal
24	A-09-KMA0053-07-17-DGGTA	SITIOS CONTAMINADOS	Dirección y teléfono del representante legal.
25	A-09-KMA0020-08-17-DGGTA	SITIOS CONTAMINADOS	Dirección y teléfono del representante legal.

Núm.	Bitácora	Tema	Datos Protegidos
26	A-09-LUA0084-05-17-DGGTA	Atmósfera	Dirección, teléfono, correo electrónico del representante legal. Nombre y firma de persona física que acusó de recibido.



**RESOLUCIÓN NÚMERO 393/2017 DEL
COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA
AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD
INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL
MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR
HIDROCARBUROS (ASEA)**

Núm.	Bitácora	Tema	Datos Protegidos
27	A-09-LUA1033-01-17-DGGTA	Atmósfera	Dirección, teléfono, correo electrónico del representante legal. Nombre y firma de persona física que acusó de recibido

Núm.	Bitácora	Tema	Datos Protegidos
28	A-09-HSA0638-05-17-DGGTA	RESIDUOS	Dirección, teléfono, correo electrónico del representante legal y Nombre de persona física.
29	A-041847-03-17-DGGTA	RESIDUOS	Dirección, teléfono, correo electrónico del representante legal y Nombre de persona física.
30	A-041849-03-17-DGGTA	RESIDUOS	Dirección, teléfono, correo electrónico del representante legal y Nombre de persona física.

Núm.	Bitácora	Tema	Datos Protegidos
31	A-09-DGA0093-07-17-DGGTA	Impacto Ambiental	Dirección, correo electrónico y teléfono del representante legal
32	A-09-DLA0031-01-17-DGGTA	Impacto Ambiental	Dirección, teléfono, correo electrónico del representante legal. Nombre y firma de persona física que acusó de recibido.
33	A-09-DMA0165-03-17-DGGTA	Impacto Ambiental	Dirección, teléfono, correo electrónico del representante legal. Nombre y firma de persona física que acusó de recibido.
34	A-09-DGA0217-07-17-DGGTA	Impacto Ambiental	Dirección, teléfono, correo electrónico del representante legal.
35	A-09-DGA0005-09-17-DGGTA	Impacto Ambiental	Dirección, teléfono, correo electrónico del representante legal. Nombre y firma de persona física que acusó de recibido.
36	A-09DGA0287-01-17-DGGTA	Impacto Ambiental	Dirección, teléfono, correo electrónico del representante legal. Nombre y firma de persona física que acusó de recibido.



**RESOLUCIÓN NÚMERO 393/2017 DEL
COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA
AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD
INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL
MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR
HIDROCARBUROS (ASEA)**

Núm.	Bitácora	Tema	Datos Protegidos
37	A-09-DMA0048-05-17-DGGTA	Impacto Ambiental	Dirección, teléfono, correo electrónico del representante legal. Nombre y firma de persona física que acusó de recibido.
38	A-09-DGA0255-06-17-DGGTA	Impacto Ambiental	Dirección, teléfono, correo electrónico del representante legal. Nombre y firma de persona física que acusó de recibido.
39	A-09-DGA0335-06-17-DGGTA	Impacto Ambiental	Dirección, teléfono, correo electrónico del representante legal. Nombre y firma de persona física que acusó de recibido.
40	A-09-DHA0200-06-17-DGGTA	Impacto Ambiental	Dirección, teléfono, correo electrónico del representante legal. Nombre y firma de persona física que acusó de recibido.
41	A-09-DHA0110-07-17	Impacto Ambiental	Dirección del apoderado legal. Nombre y firma de persona física que acusó de recibido.
42	A-09-MPA0132-07-17-DGTA	Impacto Ambiental	Dirección, teléfono, correo electrónico del representante legal. Nombre y firma de persona física que acusó de recibido.
43	A-09-DGA0202-06-17-DGGTA	Impacto Ambiental	Dirección, teléfono, correo electrónico del representante legal. Nombre y firma de persona física que acusó de recibido.
44	A-09-DGA0285-08-17-DGGTA	Impacto Ambiental	Dirección, teléfono, correo electrónico del representante legal. Nombre y firma de persona física que acusó de recibido.
45	A-09-DGA0054-07-17-DGGTA	Impacto Ambiental	Dirección, teléfono, correo electrónico del representante legal. Nombre y firma de persona física que acusó de recibido.
46	A-09-DGA0095-09-17-DGGTA	Impacto Ambiental	Dirección, teléfono, correo electrónico del representante legal. Nombre y firma de persona física que acusó de recibido.
47	A-09-DGA0123-07-17-DGGTA	Impacto Ambiental	Dirección, teléfono, correo electrónico del representante legal.

3

Handwritten mark

Handwritten mark



**RESOLUCIÓN NÚMERO 393/2017 DEL
COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA
AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD
INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL
MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR
HIDROCARBUROS (ASEA)**

Núm.	Bitácora	Tema	Datos Protegidos
			Nombre y firma de persona física que acusó de recibido.
48	A-09-DGA0386-07-17-DGGTA	Impacto Ambiental	Dirección, teléfono, correo electrónico del representante legal. Nombre y firma de persona física que acusó de recibido.
49	A-09-DHA0067-08-17-DGGTA	Impacto Ambiental	Dirección, del apoderado legal. Nombre y firma de persona física que acusó de recibido.
50	A-09-DHA0068-08-17-DGGTA	Impacto Ambiental	Dirección, del apoderado legal. Nombre y firma de persona física que acusó de recibido.
51	A-09-DHA0069-08-17-DGGTA	Impacto Ambiental	Dirección, del apoderado legal. Nombre y firma de persona física que acusó de recibido.
52	A-09-DHA0070-08-17-DGGTA	Impacto Ambiental	Dirección, del apoderado legal. Nombre y firma de persona física que acusó de recibido.
53	A-09-DHA0072-08-17-DGGTA	Impacto Ambiental	Dirección, del apoderado legal. Nombre y firma de persona física que acusó de recibido.
54	A-09-DHA0077-08-17-DGGTA	Impacto Ambiental	Dirección y teléfono del representante legal. Nombre y firma de persona física que acusó de recibido.
55	A-09-DHA373-08-17-DGGTA	Impacto Ambiental	Dirección y teléfono del representante legal. Nombre y firma de persona física que acusó de recibido.
51	09/AZA1014/03/17	RIESGO	Dirección y teléfono del representante legal. Nombre y firma de persona física que acusó de recibido.

Así mismo, se anexan de manera electrónica los archivos que contienen las versiones públicas en las que se protegieron los datos que se detallan en la tabla antes referida, lo anterior de conformidad con los artículos 108, 113 y 118 de la LFTAIP; 3 fracción XXI, 116 y 120 de la LGTAIP.

Por las razones anteriormente expuestas y con fundamento en el artículo 65 fracción II y 98 fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se solicita al Comité de Transparencia de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos confirme la clasificación de la información que por el presente se manifiesta." (sic)

**RESOLUCIÓN NÚMERO 393/2017 DEL
COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA
AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD
INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL
MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR
HIDROCARBUROS (ASEA)**

CONSIDERANDO

- I. Que este Comité de Transparencia es competente para confirmar, modificar o revocar la clasificación de información que realicen los titulares de las Áreas de la **ASEA**, en los términos que establecen los artículos 6°, Apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65, fracción II, 102, primer párrafo y 140, segundo párrafo de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP); 44, fracción II, 103, primer párrafo y 137, segundo párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP).
- II. Que el artículo 113, fracción I de la LFTAIP; y el artículo 116, primer párrafo de la LGTAIP establecen que se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable.
- III. Que el artículo 117, primer párrafo de la LFTAIP y el artículo 120, primer párrafo de la LGTAIP establecen que para que los sujetos obligados puedan permitir el acceso a información confidencial requieren obtener el consentimiento de los particulares titulares de la información.
- IV. Que en el Lineamiento Trigésimo octavo, fracción I de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de abril de 2016, se establece que se considera como información confidencial, los datos personales en términos de la norma aplicable.
- V. Que el artículo 106, fracción III, de la LGTAIP, establece que la clasificación de la información se llevará a cabo en el momento en que se generen versiones públicas para dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en dicha Ley.
- VI. Que en relación a los documentos señalados en el apartado de Antecedentes, la **DGGTA**, en cumplimiento a las obligaciones de transparencia señaladas en el artículo 70, fracción XXVII, de la LGTAIP, remitió las versiones públicas de los documentos, los cuales contienen datos personales, mismos que se detallan en el cuadro abajo inserto, al respecto este Comité considera son datos personales concernientes a una persona física, a través de los cuales puede ser identificada o identificable, por lo que se actualiza el supuesto previsto en los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP, aunado a que requiere el consentimiento de los particulares titulares de la información, para permitir el acceso a la misma, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 117, primer párrafo de la LFTAIP y 120, primer párrafo de la LGTAIP, lo anterior sustentado en la Resolución RRA 1024/16 emitida por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI) como se expone a continuación:

**RESOLUCIÓN NÚMERO 393/2017 DEL
COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA
AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD
INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL
MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR
HIDROCARBUROS (ASEA)**

Datos Personales	Motivación
Nombres de personas físicas (Nombre)	Que en la Resolución RRA 1024/16 , el INAI determinó que el nombre de una persona física es un dato personal por excelencia, en tanto que hace a dicho individuo identificado o identificable, por lo que es susceptible de clasificarse en términos del artículo 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por lo que deberá ser protegido, análisis que resulta aplicable al presente caso.
Firma de persona física (Firma)	Que en su Resolución RRA 1024/16 , el INAI determinó que la firma se trata de un dato personal confidencial, en tanto que identifica o hace identificable al titular. En este sentido dicha información es susceptible de clasificarse en términos del artículo 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, análisis que resulta aplicable al presente caso.
Dirección del apoderado y representante legal (Domicilio)	Que en su Resolución RRA 1024/16 , el INAI determinó que el domicilio es el lugar en donde reside habitualmente una persona física, por lo que, constituye un dato personal confidencial, ya que incide directamente en la privacidad de las personas físicas identificadas, y su difusión podría afectar la esfera privada de las mismas. En este sentido dicha información es susceptible de clasificarse en términos del artículo 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, análisis que resulta aplicable al presente caso.
Número telefónico del representante legal (Número telefónico particular)	Que en su Resolución RRA 1024/16 , el INAI determinó que por lo que corresponde al número telefónico particular , éste es asignado a un teléfono particular o celular , y permite localizar a una persona física identificada o identificable, por lo que se considera como un dato personal y consecuentemente, de carácter confidencial, ya que sólo podrá otorgarse mediante el consentimiento expreso de su titular; por ello, se estima procedente considerarlo como confidencial, en términos del artículo 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, análisis que resulta aplicable al presente caso.
Correo electrónico del representante legal (Correo electrónico)	Que en su Resolución RRA 1024/16 , el INAI determinó que el correo electrónico se puede asimilar al teléfono o domicilio particular, cuyo número o ubicación, respectivamente, se considera como un dato personal, toda vez que es otro medio para comunicarse con la persona titular del mismo y la hace localizable. Así también, se trata de información de una persona física identificada o identificable que, al darse a conocer, afectaría la intimidad de la persona. En virtud de lo anterior, el correo electrónico constituye un dato personal confidencial, en términos del artículo 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, análisis que resulta aplicable al presente caso.

VII. Que en el oficio número **ASEA/UGI/DGGTA/1570/2017**, la **DGGTA** manifestó que los documentos sometidos a clasificación de información, contienen datos personales clasificados como información confidencial consistentes en: **nombre, firma, domicilio, número de teléfono y correo electrónico**, lo anterior es así ya que éstos fueron objeto de análisis en la Resolución emitida por el INAI, mismos que se describieron en el Considerando que antecede, en la que el INAI, concluyó que se trata de datos personales.

**RESOLUCIÓN NÚMERO 393/2017 DEL
COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA
AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD
INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL
MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR
HIDROCARBUROS (ASEA)**

Con base en lo expuesto en los Considerandos que anteceden, este Comité de Transparencia analizó la clasificación de la información señalada en el Antecedente I relativa a **datos personales**, lo anterior con fundamento en lo dispuesto en los artículos 113, fracción I y 117, primer párrafo de la LFTAIP; 116, primer párrafo y 120, primer párrafo de la LGTAIP; en correlación con el Lineamiento Trigésimo octavo, fracción I de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas; por ello, se emiten los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Se **confirma** la clasificación de información confidencial señalada en el apartado de Antecedentes, de conformidad con lo expuesto en la parte Considerativa de la presente Resolución por tratarse de datos personales como lo señala la **DGGTA**, lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 113, fracción I y 117, primer párrafo de la LFTAIP; 116, primer párrafo y 120, primer párrafo de la LGTAIP; y, del Sexagésimo segundo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas, modificado mediante Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de julio del 2016.

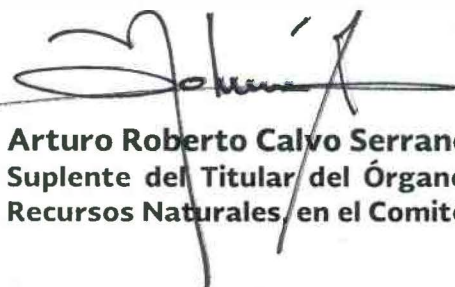
SEGUNDO.- Se instruye al Secretario Técnico del Comité de Transparencia notificar por medio electrónico, la presente Resolución a la **DGGTA** adscrita a la **UGI** y a la Unidad de Transparencia de la ASEA. Se aclara que la Unidad Administrativa deberá publicar en el sistema "Plataforma Nacional de Transparencia" las versiones públicas en las que se testaron las partes o secciones clasificadas y que por medio de la presente se aprueban de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 111 de la LGTAIP; así como lo previsto en el Lineamiento Noveno de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.

Así lo resolvió el Comité de Transparencia de la ASEA, el 25 de octubre de 2017.



José Isidro Tineo Méndez.

Suplente del Presidente del Comité de Transparencia de la ASEA.



Arturo Roberto Calvo Serrano.

Suplente del Titular del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en el Comité de Transparencia de la ASEA.



**RESOLUCIÓN NÚMERO 393/2017 DEL
COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA
AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD
INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL
MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR
HIDROCARBUROS (ASEA)**

Cesar Romero Vega.

Suplente del Coordinador de Archivos en el Comité de Transparencia de la ASEA.

JM/BV/CPMG